

REGLAMENTO (CE) Nº 2852/98 DE LA COMISIÓN

de 30 de diciembre de 1998

relativo a la apertura de una licitación para la reducción del derecho de importación en España de sorgo procedente de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 923/96⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Considerando que, en virtud del Acuerdo sobre agricultura celebrado en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, la Comunidad se comprometió a importar en España una cantidad determinada de sorgo;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1839/95 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y sorgo en España y de maíz en Portugal⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1963/95⁽⁴⁾, prevé las disposiciones por las que se regula la gestión de esos regímenes especiales de importación; que este Reglamento establece las disposiciones complementarias específicas para llevar a cabo la liberación de la garantía que han de depositar los agentes económicos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en particular la de transformación o utilización en el mercado español del producto transformado;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1706/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, por el que se establece el régimen aplicable a los productos agrícolas y a las mercancías resultantes de su transformación originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 715/90⁽⁵⁾, prevé una disminución del 60 % del derecho aplicable al sorgo dentro del límite de un contingente de 100 000 toneladas por año natural y del 50 % si se supera este contingente; que dicha ventaja, sumada a la reducción contemplada en el presente Reglamento, puede causar perturbaciones en el mercado español de cereales; que es oportuno evitar, en

aras del buen funcionamiento de la licitación, que concurren ambos factores;

Considerando que, dadas las necesidades del mercado en España, es conveniente abrir una licitación para la reducción del derecho de importación de sorgo en el marco de este régimen de importación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para la reducción del derecho contemplado en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1766/92 por la importación de sorgo en España.
2. En el marco de dicha licitación no será aplicable la reducción del derecho por importación de sorgo prevista en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1706/98.
3. La licitación estará abierta hasta el 25 de febrero de 1999. Durante la misma, se procederá a licitaciones semanales cuyas cantidades y fechas de presentación de las ofertas se determinarán en el anuncio de licitación.
4. Las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1839/95 serán aplicables salvo disposición contraria del presente Reglamento.

Artículo 2

Los certificados de importación expedidos en el marco de las presentes licitaciones serán válidos 50 días a partir de la fecha de su expedición, en el sentido del apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1839/95.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.

⁽³⁾ DO L 177 de 28. 7. 1995, p. 4.

⁽⁴⁾ DO L 189 de 10. 8. 1995, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 215 de 1. 8. 1998, p. 12.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de diciembre de 1998.

Por la Comisión
Karel VAN MIERT
Miembro de la Comisión
